



Aprueba segundo complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la llustre Municipalidad de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 607

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 328, de fecha 03 de febrero de 2016, del servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Antofagasta.
- 5.- I. Municipalidad de Antofagasta (Dirección: Avenida Séptimo de línea 3505, comuna y ciudad de Antofagasta)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA



- 2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Antofagasta**, con fecha **30 de noviembre de 2015**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 328**, de fecha 03 de febrero de 2016, para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".
- 4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012**, glosa **N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Antofagasta**, con fecha **18 de abril de 2016**, han suscrito un instrumento que complementa el convenio individualizado en el considerando anterior.
- 5.- Que, el referido acuerdo de voluntades que complementa el convenio individualizado en el considerando tercero, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Antofagasta, con fecha 18 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año 2016 para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$ 15.635.880.-, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016.

El monto antes indicado se entregará a la l. Municipalidad de **Antofagasta** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula segunda del segundo Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, a **18 de abril de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Jimena Kalawski Isla, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **Antofagasta**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.020.300-6**, representada por su Alcaldesa doña **Karen Rojo Venegas**, ambos con domicilio Avenida Séptimo de línea 3505, comuna y ciudad de Antofagasta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 30 de noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 328 de fecha 03 de febrero de 2016, de

Senda, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "SENDA Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

Asimismo, en el convenio en comento, en su cláusula Cuarta, se estableció que, para la implementación del Programa durante el año 2016, SENDA entregaría a la Municipalidad un monto total de \$ 21.755.882.-, siempre que la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016 contemplara los recursos necesarios para tal efecto.

Adicionalmente, en la misma cláusula Cuarta, específicamente su párrafo quinto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría la cifra de \$ 15.635.882.-, cuando se contará con los recursos pertinentes, y previa aprobación del segundo Informe Técnico de Avance.

<u>SEGUNDO</u>: En consecuencia, en virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el Convenio ya individualizado en la cláusula anterior, acordando el monto adicional exacto que SENDA transferirá a la Municipalidad de **Antofagasta** y estableciendo que dicho monto se entregará previa aprobación del "Primer Informe Técnico de Avance", y no en los términos originalmente comprometidos.

En suma, las partes comparecientes, vienen a complementar el convenio de colaboración técnica y financiera celebrado con fecha 30 de noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 328 de fecha 03 de febrero de 2016, de Senda, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata este acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de \$ 15.635.880.-

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance", correspondiente al año 2016, según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.

TERCERO: Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el documento anexo al convenio que por este acto se complementa, denominado "Orientaciones para la gestión 2016", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro presupuestario previene y profesionales prevención" por el documento denominado "Cuadro presupuestario profesionales Senda previene en la comunidad", el que, firmado por la Municipalidad, es de pleno conocimiento de las partes.

<u>CUARTO</u>: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

<u>QUINTO</u>: La representación con la que comparece doña **María Jimena Kalawski Isla**, en su calidad de Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La representación con la que comparece la Alcaldesa doña **Karen Rojo Venegas**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 1733, de fecha 14 de diciembre del 2012, de la I. Municipalidad de Antofagasta.

<u>SEXTO</u>: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: doña María Jimena Kalawski Isla. Director Nacional. Servicio Nacional (s) para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Karen Rojo Venegas. Alcaldesa. Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la I. Municipalidad de Antofagasta, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ DIRECTORA NACIONAL (S)

ACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 591 **FECHA** 02-06-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA			
TIPO	Resolución Exenta		
N°	607		
DETALLE	Aprueba segundo complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.		

REFRENDACIÓN			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012		
Presupuesto Vigente	4.617.806.000		
Comprometido	3.988.955.770		
Presente Documento Resolución Exenta	15.635.880		
Saldo Disponible	613.214.350		

MANUEL NAKAÑJO ARMAS JEFE DE FINANZAS (S)

S-4519



COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, a **18 de abril de 2016,** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Jimena Kalawski Isla, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **Antofagasta**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.020.300-6**, representada por su Alcaldesa doña **Karen Rojo Venegas**, ambos con domicilio Avenida Séptimo de línea 3505, comuna y ciudad de Antofagasta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 30 de noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 328 de fecha 03 de febrero de 2016, de Senda, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "SENDA Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

Asimismo, en el convenio en comento, en su cláusula Cuarta, se estableció que, para la implementación del Programa durante el año 2016, SENDA entregaría a la Municipalidad un monto total de \$ 21.755.882.-, siempre que la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016 contemplara los recursos necesarios para tal efecto.

Adicionalmente, en la misma cláusula Cuarta, específicamente su párrafo quinto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual stransferiría la cifra de \$ 15.635.882.-, cuando se contará con los recursos pertinentes, y previa aprobación del segundo Informe Técnico de Avance.

SEGUNDO: En consecuencia, en virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el Convenio ya individualizado en la cláusula anterior, acordando el monto adicional exacto que SENDA transferirá a la Municipalidad de **Antofagasta** y estableciendo que dicho monto se entregará previa aprobación del "Primer Informe Técnico de Avance", y no en los términos originalmente comprometidos.

En suma, las partes comparecientes, vienen a complementar el convenio de colaboración técnica y financiera celebrado con fecha 30 de noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 328 de fecha 03 de febrero de 2016, de Senda, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata este acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de \$ 15.635.880.-.

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance", correspondiente al año 2016, según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.

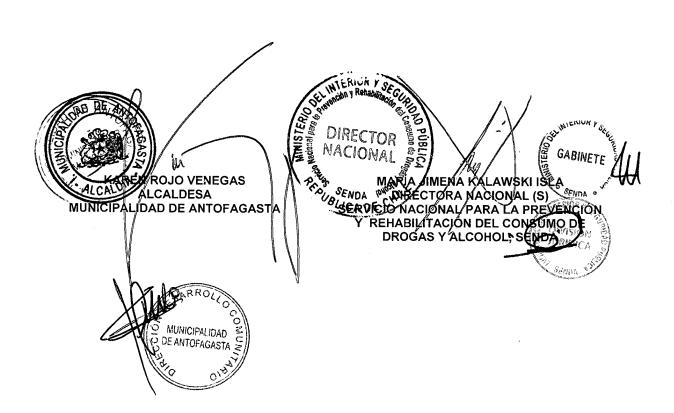
TERCERO: Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el documento anexo al convenio que por este acto se complementa, denominado "Orientaciones para la gestión 2016", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro presupuestario previene y profesionales prevención" por el documento denominado "Cuadro presupuestario profesionales Senda previene en la comunidad", el que, firmado por la Municipalidad, es de pleno conocimiento de las partes.

<u>CUARTO</u>: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece doña María Jimena Kalawski Isla, en su calidad de Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La representación con la que comparece la Alcaldesa doña **Karen Rojo Vertega** consta de Decreto Alcaldicio Nº 1733, de fecha 14 de Diciembre del 2012, de la Municipalidad de Antofagasta.

SEXTO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



CUADROS PRESUPUESTARIOS PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

PRESUPUESTO PREVIENE PRIMERA REMESA 2016				
TEM PRE	SUPUESTARIO	APORTE SENDA (en S)	APORTE MUNICIPIO (en §)	TOTALES
REX 323 03 FEBRERO DE 2016	Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.151.104		6.151.104
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	9.484.776.		9.484.776
	Seguro de Accidentes	120.000		120.000
GASTOS OPERACIONALES		400.000	500.000	900.000
GASTO ACTIVIDADES		600.002	500.000	1.110.002
EQUIPAMIENTO (***)		5.000.000	500.000	5.500.000
MON	TOTAL	24.755,332	1.500.000	23,255,332

PRESUPUESTO PREVIENE 2016 SEGUNDA REMESA				
ITEM PRESUPUESTARIO	APORTE SENDA (en S)	APORTE MUNICIPIO (en (3)	TOTALES	
Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.151.104		6.151.104	
Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	9.484.776		9.484.776	
MONTO TOTAL	15.695.330	0	15.635.830	

CUADROS PRESUPUESTARIOS PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD

PRESUPUESTO PREVIENE TOTAL 2016				
ITE	M PRESUPUESTARIO	APORTE SENDA TOTAL ANUAL (en \$)	APORTE MUNICIPIO TOTAL ANUAL (en \$)	TOTALES ANUAL
	Honorarios Coordinador (a) Comunal	12.305.208		12.305.208
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	18.969.552		18.969.552
	Seguro de Accidentes	120.000		120.000
GAST	OS OPERACIONALES	400.000	500.000	900.000
GASTO ACTIVIDADES		600.002	500.000	1.100.002
EQUIPAMIENTO		5.000.000	500.000	5.500.000
M	DATO TOTAL ANUAL	37.391.762	1.500.000	38.891.762

- (*) Monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del Ítem de "Recursos Humanos".
- (**) Se deben realizar todas las sumas.
- (***) Este monto SENDA debe ser cero. Sólo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.

